



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0087-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 16 de setiembre de 2022

VISTOS: La Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 064-2021-JUS/PRONABI-CE, de fecha 07.05.2021, la Resolución Jefatural N° 075-2021-SUNARP-ZRVI/JEF, de fecha 22.11.2021, el Oficio N° 2581-2022-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 17.08.2022, el Informe del Profesional de Seguridad N° 00039-2022-SUNARP/ZRVI/UA/SEG, de fecha 07.09.2022, el Informe de Logística N° 00822-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 08.09.2022, el Informe de la Unidad de Administración N° 0022-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 08.09.2022, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 0127-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 15.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, establece que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, el 17 de diciembre de 2019, se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2019-Z.R.N°VI-SP-CS, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la empresa E.V.P. Corporación Global Force S.R.L., suscribiéndose en consecuencia el 08 de enero de 2020, el Contrato N° 001-2020-ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA, “Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa”, por un monto total de S/. 976,256.00, y con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario, contándose a partir de dicha fecha, con siete (07) agentes de seguridad para la entidad;

Que, con la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 064-2021-JUS/PRONABI-CE, el Programa Nacional de Bienes Incautados asignó a la Sunarp, el inmueble ubicado en el Jr.

Aguarico s/n lote 15, manzana 206 (Jr. Aguarico N° 247), distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con la finalidad de ser destinado al uso de esta Zona Registral para el funcionamiento de los archivos administrativos y archivos registrales de la entidad, otorgándose la asignación en uso temporal por un plazo de 05 años, contados desde la notificación de dicha Resolución, y pudiendo ser prorrogado;

Que, encontrándonos en posesión del inmueble otorgado en uso temporal por el PRONABI, se aprobó a través de la Resolución Jefatural N° 075-2021-SUNARP-ZRVI/JEF, la prestación adicional del servicio de vigilancia y seguridad para dicho inmueble, por el 10.44% del monto del contrato original, por cuanto allí se custodiaba información relevante e importante de la entidad, al funcionar allí el archivo administrativo de la entidad;

Que, sin embargo, con el Oficio N° 2581-2022-JUS/PRONABI-UCDSA, el PRONABI hizo de conocimiento a esta entidad, el requerimiento de devolución del inmueble dado en asignación en uso temporal a nuestra entidad, por cuanto el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, ordenó la devolución del inmueble a su propietaria Ana Lisbeth Arévalo García, precisando además que debe hacerse la entrega efectiva del inmueble una vez que se haya remitido la Resolución de Coordinación Ejecutiva que deja sin efecto la asignación del mismo;

Que, ante dicha comunicación, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 00524-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 07.09.2022, dispuso al área de Logística que inicie los trámites pertinentes para la reducción de prestaciones al servicio de vigilancia y seguridad, con la reducción de dos (02) agentes de seguridad, porque la necesidad de servicio ha desaparecido, toda vez que el inmueble del Jr. Aguarico N° 247 se encuentra totalmente desocupado;

Que, el Profesional de Seguridad mediante el Informe N° 00039-2022-SUNARP/ZRVI/UA/SEG, solicitó a la Unidad de Administración la reducción del Contrato N° 001-2020-ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA, "Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa", por cuanto se ha efectuado la devolución del inmueble del Jr. Aguarico N° 247, donde se presta también el servicio de vigilancia y seguridad;

Que, el área de Logística a través del Informe N° 00822-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, sustentó ante la Unidad de Administración, la necesidad de la reducción de las prestaciones derivadas del Contrato N° 001-2020-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, por el 3.03% del monto del contrato original, procediendo la Unidad de Administración a solicitar a la Jefatura Zonal la reducción de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad mediante el Informe N° 0022-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 08.09.2022;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala la posibilidad de modificarse los contratos en materia de contratación pública, una vez suscritos, señalando que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, estipulando además que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el D.S. N° 377-2019-EF y por el D.S. N° 162-2021-EF, prescribe sobre las prestaciones adicionales y la reducción de las prestaciones, señalando sobre las reducciones, que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del

contrato; además, da la oportunidad al contratista de que solicitara la disminución de forma proporcional de la garantía que hubiese otorgado;

Que, la Opinión Técnico Normativo del OSCE N° 156-2016/DTN, ha establecido además sobre la reducción de prestaciones, que *“aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...). En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0127-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, concluyó que la reducción de prestación del servicio de vigilancia y seguridad solicitada por la Unidad de Administración resulta procedente, por cuanto se alcanzará la finalidad del contrato, toda vez que la necesidad de brindar seguridad al inmueble del Jr. Aguarico N° 247, ha dejado de existir (debido a que ante el requerimiento de devolución del inmueble a su propietaria, por orden del PRONABI, se desocupó el inmueble el 07.09.2022), y asimismo, porque se cumple con efectuarse sobre obligaciones divisibles, dentro del plazo de ejecución contractual, y sobre el 3.03% del monto del contrato original (menor al 25% que la norma señala como porcentaje máximo);

Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2020-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, suscrito con la empresa E.V.P. Corporación Global Force SRL, para la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, por el monto de S/. 29,589.90 (Veintinueve mil quinientos ochenta y nueve con 90/100 Soles), que representa el 3.03% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al contratista empresa E.V.P. Corporación Global Force SRL, a la Unidad de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**Firmado digitalmente
TEOFILO MEZA TAIPE
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**